



### INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mungia para el ejercicio 2022, se informa lo siguiente:

Que dentro del plazo de exposición pública para reclamación del expediente de aprobación inicial por el Pleno de Presupuestos Generales de la Corporación, se han interpuesto las siguientes reclamaciones:

1. Reclamación interpuesta por D<sup>a</sup>. Elena Arévalo Uriarte, en representación de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Monte Berriaga ("CPMB"), con nº de registro de entrada 2022000389 de 14 de enero de 2022.

Según establece en el artículo 17.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 Diciembre), el art.170.2 del TRLHL y el art.22.2 del RD 500/90, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales,
- b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo,
- c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Una vez revisada y estudiada la reclamación presentada, se informa que ninguno de los argumentos propuestos se corresponde a los supuestos enumerados en ninguno de los artículos anteriores.

Concretamente, la reclamación presentada consta de una única alegación titulada "El Presupuesto Municipal para el año 2022 tiene que permitir al Ayuntamiento dar cumplimiento a la Sentencia 43/2021 del TSJPV".

En su argumentación, la parte reclamante justifica su reclamación por la falta de consignación de dos partidas de gasto en el Presupuesto Municipal inicialmente aprobado que, presuntamente, la Sentencia 43/2021 obligaría al Ayuntamiento a consignar.

Literalmente, se refieren a las partidas de la siguiente manera:

- 1) Una partida de gasto amplia que tenga crédito suficiente para poder hacer frente a todos los costes que deberá soportar el Ayuntamiento con motivo de la prestación de los referidos servicios municipales obligatorios.
- 2) Una partida de gasto que tenga crédito suficiente para poder hacer frente a esta obligación pecunaria (refiriéndose al resarcimiento de daños que contiene el fallo de la Sentencia 43/2021).



**Kontu-hartzailletza**  
Intervención

Pasando a analizar la premisa de la obligatoriedad de consignación alegada y sin ánimo de entrar a valorar ni realizar interpretaciones subjetivas sobre la misma, en la Sentencia 43/2021 la única mención (página sexta) que se hace sobre partidas y Presupuestos Municipales es, precisamente, recordando la Sentencia 741/2012 por la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo nº 438/10-1 interpuesto por la Comunidad de Propietarios Monte Berriaga contra el acuerdo de Pleno que aprobaba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2010, en la que se planteaba una alegación similar a la actual. De una manera expresa, la Sentencia no obliga al Ayuntamiento a la inclusión de partida alguna en el Presupuesto Municipal.

En cuanto a la necesidad de una partida de gasto amplia con motivo de la prestación de los servicios municipales obligatorios en la Urbanización Monte Berriaga, hay que indicar que el Presupuesto Municipal ya cuenta con partidas generales para afrontar los gastos referidos a los servicios de abastecimiento, saneamiento, limpieza viaria, pavimentación de la vía pública, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, parques y jardines públicos o tratamiento de residuos sólidos urbanos en el conjunto del término municipal de Mungia. Se corresponden con el Área de Gasto Funcional nº1 y se pueden consultar entre las páginas 38 y 41 del Presupuesto General de 2022.

Por último, sobre la inclusión de una partida de gasto destinada al resarcimiento de daños a la Comunidad de Propietarios, el Presupuesto General de 2022 ya cuenta con la partida Franquicias seguros y otras indemnizaciones con un saldo inicial de 5.000,00 € destinada a ese fin.

En la Sentencia 43/2021 no se concreta el importe de la indemnización y existen discrepancias entre las partes respecto a los conceptos que deberían integrarla. No hay una cuantificación económica definida y, por tanto, no nos encontramos ante una obligación reconocida que requiera consignación en el presupuesto de crédito necesario para su cumplimiento. No se determina una cantidad líquida concreta exigible al Ayuntamiento a favor de la Comunidad de Propietarios Monte Berriaga.

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que procede desestimar las reclamaciones presentadas, puesto que ninguna de ellas se ajusta a los motivos tasados en los citados artículos 17.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 Diciembre), el art.170.2 del TRLHL y el art.22.2 del RD 500/90.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

Mungian, 2022ko urtarrilaren 21ean.

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta



### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022,

RESULTANDO: Que el citado presupuesto fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de 24 de diciembre.

RESULTANDO: Que, según establece el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 Diciembre), el art. 169 del RD legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 20 del R.D. 500/1.990, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESULTANDO: Que durante dicho período se han interpuesto las siguientes reclamaciones:

1. Reclamación interpuesta por D<sup>a</sup>. Elena Arévalo Uriarte, en representación de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Monte Berriaga ("CPMB"), con nº de registro de entrada 2022000389 de 14 de enero de 2022.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 17.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 Diciembre), el art.170.2 del TRLHL y el art.22.2 del RD 500/90, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales,
- b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo,
- c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con todo lo expuesto y visto el informe de Intervención, procede desestimar la reclamación presentada, puesto que no se ajusta a los motivos tasados en los artículos mencionados anteriormente.

Vistos los artículos 14 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 Diciembre), los artículos 162 y siguientes del TRLHL y el informe del Interventor Municipal de fecha 21 de enero del 2021, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:



**Kontu-hartzailletza**  
Intervención

1. Desestimar las alegaciones presentadas, en base a lo expuesto anteriormente
2. Elevar a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado en el pleno ordinario de diciembre de 2021, de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.
3. Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el resumen del citado Presupuesto a nivel de Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, conforme a lo dispuesto en el ne 3 del artículo 169 del TRLHL.
  
4. Remitir copia del expediente tramitado a la Diputación Foral de Bizkaia, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.
5. Mantener a disposición del público la copia del Presupuesto y sus modificaciones, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Mungian, 2022ko urtarrilaren 21ean.

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta